



*Ministerio de Trabajo,  
Empleo y Seguridad Social*

En la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, a los 05 días del mes de junio de 2018, reabierto el acto iniciado el 29 de mayo de 2018, siendo las 11:00 horas, en el MINISTERIO DE TRABAJO, EMPLEO Y SEGURIDAD SOCIAL, ante el Dr. Mauricio J. RIAFRECHA VILLAFANE en su calidad de Presidente de la Comisión Negociadora del Convenio Colectivo de Trabajo General para la Administración Pública Nacional -Decreto N° 214/06 y modificatorios, conforme Resolución MTEySS N° 1275 del 26 de noviembre de 2013, la Lic. Mariela LIUNI, asistidos por el Dr. Pedro D. FRANKENTHAL, COMPARECEN: por la JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS, el Señor SUBSECRETARIO DE EVALUACIÓN PRESUPUESTARIA E INVERSION PÚBLICA Lic. Maximiliano CASTILLO CARRILLO, acompañado por el Lic. Marcelo ROMANO; por el MINISTERIO DE MODERNIZACIÓN, el Señor SECRETARIO DE EMPLEO PÚBLICO el Ing. Pablo Martín LEGORBURU y el Señor SUBSECRETARIO DE RELACIONES LABORALES Y FORTALECIMIENTO DEL SERVICIO CIVIL, Dr. Carlos Alberto LELIO, acompañados por el Cdor. Gonzalo DIAZ, la Dra. Amalia DUARTE DE BORTMAN, la Lic. Cristina COSAKA, Cdora. Natalia RODRIGUEZ LLAURÓ y la Lic. Laura CASAL en su calidad de asesores; por el MINISTERIO DE HACIENDA, el Señor SUBSECRETARIO DE PRESUPUESTO de la SECRETARIA DE HACIENDA, Lic. Alejandro GALLEGRO, acompañado por el Dr. Jorge CARUSO, todos ellos por parte del Estado Empleador, y por la Parte Gremial, los Sres. Juan Felipe CARRILLO, Carlos CAPURRO, Diego GUTIERREZ, Karina TRIVISONNO y Marta FARIAS en representación de la UNION DEL PERSONAL CIVIL DE LA NACION (UPCN), acompañados por el Sr. Hugo Julio SPAIRANI, en su calidad de asesor, y los Señores Silvia LEÓN, Flavio VERGARA y Pablo SPATARO asistidos por la Dra. Mariana AMARTINO en representación de la ASOCIACIÓN TRABAJADORES DEL ESTADO (ATE).-----

Declarada la reapertura del presente acto, iniciado el 29 de mayo de 2018 por los funcionarios actuantes, se cede la palabra al Estado Empleador quien

*[Handwritten signatures and initials on the left margin]*

*[Handwritten signatures and initials at the bottom of the page]*



*Ministerio de Trabajo,  
Empleo y Seguridad Social*

**MANIFIESTA:** Que propone el incremento de las retribuciones de todo el personal permanente y no permanente, comprendido en el ámbito del Convenio Colectivo de Trabajo General para la Administración Pública Nacional homologado por Decreto N° 214/06, con el siguiente alcance:

**PRIMERA:**

a) Personal comprendido en el Convenio Colectivo de Trabajo Sectorial del Sistema Nacional de Empleo Público – SINEP - homologado por Decreto N° 2098/08 que revista, se encuentre equiparado, o designado transitoriamente en los Niveles B, C, D, E y F de todos los agrupamientos, corresponde lo siguiente:

- i. TRES POR CIENTO (3%) a partir del 1° de julio de 2018 aplicable sobre las retribuciones mensuales, normales, habituales, regulares y permanentes aprobadas vigentes al 30 de junio de 2018.
- ii. SEIS POR CIENTO (6%) a partir del 1° de agosto de 2018 aplicable sobre las retribuciones mensuales, normales, habituales, regulares y permanentes aprobadas vigentes al 30 de junio de 2018.
- iii. SEIS POR CIENTO (6%) a partir del 1° de septiembre de 2018 aplicable sobre las retribuciones mensuales, normales, habituales, regulares y permanentes aprobadas vigentes al 30 de junio de 2018.

El incremento antes referido no será de aplicación al suplemento por Función Ejecutiva previsto en el artículo 84 del Convenio Colectivo de Trabajo para el Personal del Sistema Nacional de Empleo Público, homologado por Decreto N° 2098/08.

b) Personal comprendido en el Convenio Colectivo de Trabajo Sectorial del Sistema Nacional de Empleo Público homologado por Decreto N° 2098/08 que revista, se encuentre equiparado, o designado transitoriamente en el



*Ministerio de Trabajo,  
Empleo y Seguridad Social*

Nivel A: le corresponde una suma fija remunerativa, no bonificable, no acumulable, de:

- i. PESOS DOS MIL (\$ 2000) a partir del 1° de julio de 2018.
- ii. PESOS CUATRO MIL QUINIENTOS (\$ 4.500) a partir del 1° de agosto de 2018.

c) El resto del personal comprendido en el Convenio Colectivo de Trabajo General para la Administración Pública Nacional homologado por el Decreto N° 214/06 no comprendido en el alcance de los incisos a) y b) de la presente cláusula cuyas retribuciones mensuales, normales, habituales, regulares y permanentes aprobadas vigentes al 30 de junio de 2018 no supere la suma de pesos cuarenta mil (\$ 40.000) corresponde:

- i. TRES POR CIENTO (3%) a partir del 1° de julio de 2018 aplicable sobre las retribuciones mensuales, normales, habituales, regulares y permanentes aprobadas vigentes al 30 de junio de 2018.
- ii. SEIS POR CIENTO (6%) a partir del 1° de agosto de 2018 aplicable sobre las retribuciones mensuales, normales, habituales, regulares y permanentes aprobadas vigentes al 30 de junio de 2018.
- iii. SEIS POR CIENTO (6%) a partir del 1° de septiembre de 2018 aplicable sobre las retribuciones mensuales, normales, habituales, regulares y permanentes aprobadas vigentes al 30 de junio de 2018.

d) El resto del personal comprendido en el Convenio Colectivo de Trabajo General para la Administración Pública Nacional homologado por el Decreto N° 214/06 no comprendido en el alcance de los incisos a) y b) de la presente cláusula cuyas retribuciones mensuales, normales, habituales, regulares y permanentes aprobadas vigentes al 30 de junio de 2018 supere



*Ministerio de Trabajo,  
Empleo y Seguridad Social*

la suma de pesos cuarenta mil (\$ 40.000), le corresponde una suma remunerativa, no bonificable, no acumulable, de:

- i. PESOS DOS MIL (\$ 2000) a partir del 1º de julio de 2018.
- ii. PESOS CUATRO MIL QUINIENTOS (\$ 4.500) a partir del 1º de agosto de 2018.

e) Adicionalmente a lo establecido en los incisos a), b), c) y d) precedentes, el personal comprendido en el Convenio Colectivo de Trabajo General para la Administración Pública Nacional homologado por el Decreto N° 214/06 percibirá una suma fija no remunerativa y no bonificable por única vez de PESOS DOS MIL (\$ 2.000) a abonar con el salario del mes de Junio de 2018.

Los incrementos previstos en los incisos a), b), c) y d) y la suma fija al que refiere el inciso e) de la presente cláusula; operarán siempre que las retribuciones mensuales, normales, habituales, regulares y permanentes aprobadas vigentes al 30 de junio de 2018 no excedan la suma equivalente a un salario de un Director Nacional Nivel A, Grado 0 Función Ejecutiva I del Sistema Nacional de Empleo Público -SINEP- a dicha fecha.

No serán de aplicación los incisos a), b), c), d) y e) de la presente cláusula a quienes perciban la asignación regular a la que refiere en inciso b. del artículo 2º de la Decisión Administrativa N° 267 de fecha 2 de marzo de 2018, cuando con dicha suma se alcance el salario tope previsto en el párrafo anterior.

En el mismo sentido, a efectos del cálculo del tope de pesos cuarenta mil (\$40.000) previsto en los incisos c) y d) de la presente, deberá considerarse la asignación regular a la que refiere en inciso b. del artículo 2º de la Decisión Administrativa N° 267 de fecha 2 de marzo de 2018.



Ministerio de Trabajo,  
Empleo y Seguridad Social

**SEGUNDA:**

Se fija el Reintegro Mensual por Gastos de Guarderías o Jardines Maternales en pesos un mil ochocientos sesenta y tres (\$ 1.863) a partir del 1° de julio de 2018.

Respecto de los valores equivalentes a la Compensación por Viáticos, el Reintegro por Gastos de Comida, la Compensación de Gastos Fijos por Movilidad y el Adicional por prestaciones de Servicios en la Antártida, los mismos se fijan en los montos y en las fechas que se indican a continuación:

CONCEPTO	1°/07/18 En Pesos	1°/08/18 En Pesos	1°/09/18 En Pesos
<b>ADICIONAL POR PRESTACIONES DE SERVICIOS EN LA ANTÁRTIDA</b> (Artículo 149 del Convenio Colectivo General para la Administración Pública Nacional homologado por Decreto Nº 214/06)	49.339	52.213	55.087
<b>COMPENSACIÓN DE GASTOS FIJOS POR MOVILIDAD</b> (Artículo 6º apartado II del Anexo III del Acta Acuerdo del Convenio Colectivo General para la Administración Pública Nacional homologada por Decreto Nº 911/06)	743	786	829
<b>REINTEGRO POR GASTOS DE COMIDA</b> (Inciso a del artículo 8º del Anexo III del Acta Acuerdo del Convenio Colectivo General para la Administración Pública Nacional homologada por Decreto Nº 911/06)	138	146	154

<b>COMPENSACIÓN POR VIÁTICOS</b> (Artículo 3º del Anexo III del Acta Acuerdo del Convenio Colectivo General para la Administración Pública Nacional homologada por Decreto Nº 911/2006, de acuerdo a la zona en la que se desenvuelva la comisión de servicios.)	1°/07/18 En pesos	1°/08/18 En Pesos	1°/09/18 En Pesos
<b>ZONA:</b>			
Noroeste Argentino (provincias de Jujuy, Salta, Tucumán, Catamarca y La Rioja)	1.680	1.778	1.876
Noreste Argentino (provincias de Misiones, Corrientes, Entre Ríos, Formosa y Chaco)	1.175	1.244	1.312
CUYO (provincias de San Juan, Mendoza y San Luis)	1.680	1.778	1.876
CENTRO (provincias de Córdoba, Santiago del Estero, Santa Fe y La Pampa)	1.403	1.485	1.566
SUR (provincias de Neuquén, Río Negro, Chubut, Santa Cruz y Tierra del Fuego)	2.058	2.178	2.298
REGION METROPOLITANA DE B.S. AIRES (provincia de Buenos Aires y Ciudad de Buenos Aires)	1.175	1.244	1.312



Ministerio de Trabajo,  
Empleo y Seguridad Social

**TERCERA:**

En Marzo de 2019 y en el marco de las condiciones fiscales que fueran vigentes, las partes se reunirán a los efectos de evaluar posibles mecanismos para la adecuación de la presente pauta y de la pirámide salarial.-----

Cedida la palabra a la representación sindical U.P.C.N., **MANIFIESTA:** Que acepta la propuesta del Estado Empleador. Asimismo, solicita expresarse mediante Acta Complementaria.-----

Cedida la palabra a la representación sindical ATE, **MANIFIESTA:** Que rechaza por insuficiente la propuesta del Estado Empleador y solicita expresarse mediante Acta Complementaria.-----

En este estado, la Autoridad de Aplicación hace saber a las partes que conforme lo manifestado precedentemente por la representación sindical y atento a que la mayoría se pronunció en favor de la aprobación de la propuesta del Estado Empleador, conforme el artículo 4° de la Ley N° 24.185 y su Decreto reglamentario N° 447/93 así como la Resolución del SsRL N° 42/98, se tiene por aprobada.-----

No siendo para más, se da por finalizado el presente acto realizado en los términos de la Ley N° 24.185, previa lectura y ratificación del mismo ante los funcionarios actuantes que así lo CERTIFICAN.-----

*[Handwritten signatures and notes in the left margin and bottom of the page, including "Hay diferencias?", "OSCE", and "M. Torres"]*